

ARANCELES DE OBRAS AUDIOVISUALES.

Vigencia a partir de 1° de Agosto de 2023



COMUNICACIÓN PÚBLICA EN OBRAS AUDIOVISUALES PARA DIRECTORES Y GUIONISTAS

LEY 19.858 de fecha 18.12.19 (**Se modifica el artículo 29 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, con la redacción introducida por el artículo 10 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003**) y se expresa de la siguiente manera:

Los autores de las obras musicales o compositores tendrán derecho a recibir una remuneración por la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales. **Se consagra, asimismo, en forma independiente, el derecho a una remuneración en iguales términos en favor de los directores y guionistas.**

1. CINE

A. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CON COBRO DE ENTRADAS

(arancel aplicable por función), en salas de cine, salas teatrales, clubes, etc.

- 2 % sobre el ingreso de la recaudación bruta de boletería.

B. EXHIBICIONES GRATUITAS

- Cortometraje hasta 30 minutos \$ 1.270 - por cada exhibición.

- Mediometraje desde 31 minutos hasta 60 minutos \$ 1.900 - por cada exhibición.

- Largometraje desde 61 minutos \$ 2.550 - por cada exhibición.



2. OTT. (“Over the top”- Plataformas de distribución de contenidos audiovisuales por Streaming)

A. TVOD

(contenido audiovisual transaccional a la carta) PPV. Por transacción, no abonados.
- 3 % del importe total que perciba la compañía por cada transacción.

B. SVOD

(contenido audiovisual por suscripción a la carta).
- 3% del importe total que perciba la compañía por todos sus abonados.

C. AVOD

(contenido audiovisual gratuito con publicidad)
Gratis con publicidad. 3% sobre los ingresos de publicidad.

Gratis sin publicidad. U\$S 1 por cada visualización.

3. TV ABIERTA. 1 % sobre los ingresos en concepto de publicidad.

4. TV PARA ABONADOS. 1 % sobre los ingresos brutos de los abonados.